

EXPEDIENTE : 1675/2023

ACTOR:

DEMANDADO : H. CONGRESO DEL ESTADO.

ASUNTO: COMPARECENCIA

- - - Morelia, Michoacán, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 07 siete de agosto del año dos mil veinticuatro, día y hora en la que comparece la C. en cuanto trabajadora actora quien se identifica con credencial para votar con fotografía número así mismo comparece el C. LIC. quien se ostenta como apoderado jurídico de la parte DEMANDADA, quien para acreditar su carácter exhibe poder notarial de fecha 02 dos de octubre del año 2023 dos mil veintitres, solicitando su devolución.-----

Handwritten signature and initials in blue ink.

----- **EL TRIBUNAL ACUERDA.** ----- I.- De conformidad 106 de la Ley Burocrática que nos rige, se reconoce la **Personalidad** a la Diputada **Laura Ivonne Pantoja Abascal**, en cuanto Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, lo que acredita con el acta de sesión descrita en el Poder Notarial número 9927 de fecha 02 dos de octubre del año 2023 dos mil veintitres, pasado ante la fe del Lic. Luis Carlos García Estefan, Notario Público Número 123, con ejercicio y residencia en ésta ciudad de Morelia, Michoacán; así mismo se les reconoce la **Personería** al Lic. señalado en el Poder Notarial antes descrito como apoderado jurídico del demandado **Congreso del Estado de Michoacán**, poder del que se ordena su devolución previa copia cotejada y recibo de estilo que se deje en el expediente. - - - **NOTIFIQUESE Y CONTINUESE.**

- - - **ACTO CONTINUO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS COMPARECIENTE QUIENES ENTERADOS MANIFIESTAN** "Que en este acto damos cumplimiento al laudo de fecha 09 nueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, emitido en el presente juicio de conformidad con el convenio que en este acto se exhibe con el cual se da por finalizado el juicio en el cual se actúa y a su vez exhibimos cheque en favor de la trabajadora actora por un importe de \$

por lo que nos sujetamos a las cláusulas de dicho convenio el cual ratificamos en todas y cada una de sus partes, por su parte la trabajadora actora manifiesta que en relación a la reinstalación que la misma se materializara con fecha 03 tres de febrero del año 2025 comprometiéndose a manifestar en un término máximo de tres días respecto del pago de salarios correspondientes de la fecha en que se celebró el presente convenio a la fecha en que se materialice la reinstalación mencionada, solicitando el archivo de este expediente como total y definitivamente concluido. ESTO DIJERON. -----

----- **EL TRIBUNAL ACUERDA:** ----- I.-Se tiene a los comparecientes plenamente identificados dentro de la presente acta, se ordena la devolución de la credencial previa copia cotejada y recibo de estilo que se deje en autos. -----

II.-Se tiene a las partes por celebrando convenio de pago de laudó en la forma y términos del convenio exhibido, convenio que por no contener cláusula alguna contraria a la moral, al derecho o a las buenas

Exp. No.1675/2023

costumbres, ni renuncia de derechos, se CALIFICA DE LEGAL, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. -----

III.- Se tiene a la parte DEMANDADA por exhibiendo el cheque número de fecha 01 primero de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, valioso por la cantidad de \$

a nombre de la trabajadora actora, de la Institución Financiera AFIRME; ahora bien y toda vez que se encuentra presente la trabajadora actora y como lo solicita se ordena la entrega del cheque. -----

IV.- Como lo solicita la trabajadora actora se le concede el termino de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha señalada en el convenio para llevar a cabo la reinstalación para que manifieste a este Tribunal el cumplimiento total del convenio, con el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se acodara lo que en derecho proceda y se ordenara el archivo del expediente como asunto concluido. -----

---RECIBI CHEQUE NUMERO: 0001751 DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VALIOSO POR LA CANTIDAD DE !

A NOMBRE DE LA TRABAJADORA ACTORA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA AFIRME, POR EL CONCEPTO ANTES INDICADO, SALVO SU BUEN COBRO. MORELIA, MICHOACÁN 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----

C.

NOTIFÍQUESE quedando notificados los comparecientes quienes firma al margen para constancia, y CUMPLASE, así lo proveyeron y firman al calce los Integrantes de este H. Tribunal, conjuntamente con la Secretaria de Acuerdos, con fundamento legal en los artículos 8, 101, 102, 103, 104, 105, 114 y 122 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios así como los artículos 721, 776 a 785, 776 a 791, 795 a 807, 813 a 818, 830 a 836 de la Ley Federal del Trabajo. DOY FE. -----

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA

Presidente

LIC. SHEYLA LOPEZ ARREDONDO
Representante de Gobierno

LIC. CLAUDIA CARRILLO OCEGUEDA
Representante de los Trabajadores

LIC. CLAUDIA VEGA RUIZ

Secretaria Auxiliar de Acuerdos.

-- LISTADO EN SU FECHA. -- CONSTE.

GVF/*CVR/*SPG

SS

NÚMERO DE EXP.: 1675/2023 - - -

ACTOR: - - -

=VS=

DEMANDADOS: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y otros. - - - -

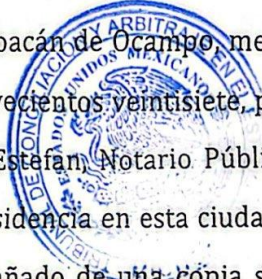
JUICIO TIPO: Ordinario Laboral. -

ASUNTO: Se Exhibe Convenio. - - - - -

Honorable.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE EN EL ESTADO.
Presente.

el

primero en cuanto Apoderado Jurídico del **CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con Cláusula Especial, otorgado en mi favor por la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 9927 nueve mil novecientos veintisiete, pasado ante la fe del Licenciado Luis Carlos García Estefan, Notario Público número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, el cual adjunto al presente curso acompañado de una copia simple, para que previo cotejo y compulsas que se realice en autos me sea devuelta la copia certificada por ser necesario para diversos trámites, la cual solicito se me tenga por reconocida en términos de los artículos 106, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 33 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el segundo lo tiene debidamente reconocido y acreditado dentro de los autos del juicio referido al margen superior derecho; ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer:



[Handwritten signature]

56

Que venimos conjuntamente a denunciar y depositar el finiquito y convenio que en la vía particular hemos celebrado, el cual sujetamos al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes reconocemos recíprocamente la personalidad, personería y capacidad procesal con que celebramos el presente convenio.

SEGUNDA. Este convenio tiene por objeto el acatamiento y dar cumplimiento total al laudo definitivo dictado dentro del presente juicio de fecha 9 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, atendiendo las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de su representante legal hace entrega en este mismo acto a la trabajadora _____ la cantidad de: \$

_____ y solicitando la C. _____ de manera expresa al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo este destine y realice el pago del Impuesto de I.S.R. generado por este acto bajo el concepto de impuesto pagado por terceros, los cuales dan un total de:

_____, otorgando en este acto la cantidad neta de:
\$ _____

_____ por concepto de pago de la condena de laudo firme de fecha 9 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro,

Cantidad que se cubre mediante cheque número 1751 por un importe de \$ _____

_____, con cargo a la institución crediticia denominada _____

52

Banca Afirme, S. A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero,
el cual está expedido en favor del actor

Cantidad que se entrega a la parte actora de manera neta, es decir, libre de impuestos, atendiendo a que la accionante se da por pagada de todo lo reclamado en el presente juicio generado hasta el día 3 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por ser la fecha en que será contratada la trabajadora de ahí que, el importe liquido o neta que se entrega con motivo de este convenio, ya incluye el pago la totalidad de lo reclamado.

CUARTA. En relación con la contratación ordenada a favor de la trabajadora actora, ambas partes manifiestan que por medio de este convenio, la trabajadora actora se tiene por contratada con efectos al día 3 tres de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la misma forma y términos en que se venía desempeñando, los cuales quedaron consignados en la laudo de fecha 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro del cual se da cumplimiento con este convenio; atendiendo a que ambas partes pactan que a partir del día 3 tres de febrero de 2025 dos mil veinticinco, la trabajadora se obliga a presentarse a trabajar sin necesidad de que medie orden de la patronal o de alguno de sus representantes, por contraer esta obligación en este acto.

QUINTA. En atención a todo lo anterior, la parte actora se manifiesta conforme y deja constancia de que al día 3 tres de febrero de 2025 dos mil veinticinco le fueron cubiertas todas las indemnizaciones, prestaciones y seguridad social a que tuvo derecho; mismas que están relacionadas en el laudo firme dictado en este juicio; por lo que en general no se reserva derecho o acción alguna que hacer valer a ese respecto, ni de cualquier otra prestación de carácter laboral derivada de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Ley del Seguro Social, Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán u otras que generen derechos entre las partes en este juicio, ya que la actora se da por pagada de las prestaciones, seguros y derechos a

los que tuvo derecho con efectos al día 3 tres de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por lo que la accionante extiende en favor del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el más amplio finiquito que en derecho proceda.

SEXTA.- Estando de acuerdo los comparecientes en el clausulado que antecede, por no encontrarse viciado por dolo, mala fe, error o lesión, ni contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, mucho menos renuncia alguna de los derechos de la clase trabajadora, solicitan a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, eleve el convenio a la categoría de laudo ejecutoriado obligando a los comparecientes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, ordenando en consecuencia el archivo definitivo de este juicio por no quedar materia sobre la cual fallar; a su vez, se solicita dejar insubsistente cualquier trámite que se encuentre en proceso, tales como procesos de ejecución, incidentes, amparos indirectos, amparos directos o cualquier otro recurso o medio de defensa de carácter legal, solicitando las partes que este Tribunal ordene y realice las notificaciones pertinentes a las autoridades que correspondan para dejar sin efectos cualquier trámite jurisdiccional o administrativo que se encuentre en proceso.

Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación.

Actor

Apoderado Jurídico del Congreso
del Estado de Michoacán de
Ocampo